

baja Edad Media, el pensamiento utópico sobre el matrimonio y el divorcio en los siglos XVI y XVIII, el regalismo en el siglo XVIII, los reinados de Carlos III y Carlos IV, de otras ideas y prácticas contrarias al matrimonio canónico en el siglo XVIII y su represión, las ideas acerca del matrimonio en España entre el hundimiento del antiguo régimen y el Concordato de 1851, el Concordato con la Santa Sede y la publicación del Código civil de 1851, si fue factible la introducción del divorcio en España, la revolución de 1868 y la Constitución de la misma fecha, las ideas acerca de la familia en el sexenio revolucionario, la Ley de matrimonio civil de 18 de junio de 1870, la restauración borbónica y la promulgación del Código civil de 1889, la interpretación gubernativa de la fórmula matrimonial del antiguo artículo 42 del Código civil hasta el 14 de abril de 1931, la historia de las ideas sobre el matrimonio y la familia española entre los años 1875 y 1931, los partidos políticos y sus programas sobre la familia, la Segunda República española y, por último, la crítica de su política religiosa.

José BONET CORREA

IBAN, Ivan C.: «Factor religioso y sociedad civil en España» (El camino hacia la libertad religiosa), Fundación Universitaria de Jérez, Jérez, 1985, 1 vol. de 182 págs.

El profesor Iván C. Ibán, joven Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Cádiz, acaba de publicar este pequeño volumen editado por la Fundación Universitaria de Jérez. Como el autor señala en una «Justificación» preliminar de sus páginas, «éste no pretende ser un libro de Historia; tampoco de Derecho. Probablemente ni tan siquiera pretende ser un libro». Se trata más bien de unas reflexiones personales, que se aproximan mucho más al género del ensayo de divulgación que al de la Ciencia o de la Teoría, y que tienen como telón de fondo la evolución de las relaciones Iglesia-Estado en España desde el régimen del General Franco a la actualidad, así como algunos grandes temas del Derecho Eclesiástico en la hora presente.

Efectivamente, el volumen se divide en dos grandes capítulos, al que sigue un tercer capítulo muy breve, a modo de conclusión. En el primer capítulo se pretende trazar un cuadro de la evolución del Derecho Eclesiástico español de los últimos cuarenta años. Se tratan en él los diversos períodos más cortos en los que se divide la exposición; el que va desde el Concordato de 1953 al Concilio, que el autor denomina «apogeo de la unión Trono-Altar»; el que se extiende desde el Concilio a la muerte de Franco, que el autor llama «crisis del sistema»; y el más reciente, desde la muerte de Franco al gobierno socialista, en el que, según el autor, se buscaría un nuevo modelo de Derecho Eclesiástico.

En el segundo capítulo Iván Ibán trata de algunos de los grandes temas del Derecho Eclesiástico en la actualidad. Concretamente, y por este orden, se refiere en sendos apartados al matrimonio, al divorcio, a la familia, al

aborto, a la minorías religiosas, a la situación económica, a la enseñanza y a la objeción de conciencia. Ocho temas de indudable importancia, que exigen un delicado tratamiento, y que el profesor Ibán va abordando de modo muy escueto y lineal, lo cual hace difícil exponerlos con ese sentido del matiz que sería necesario para poder aceptar algunas de las opiniones que el autor va formulando sin que, de otro modo, sea inevitable que surjan algunas reservas y cautelas en el lector.

Quizá por tratarse de un ensayo de divulgación, el autor ha querido adoptar deliberadamente un estilo liso y desenfadado, con muy escasas notas a pie de página; cuando estas notas existen, se trata de aclaraciones o apostillas a lo que se dice en el texto, y no de cita de autores o de bibliografía que sirviesen de aval o de punto de contraste para las opiniones del autor. Como antes señalaba, algunas de estas opiniones tendrían que ser mucho más matizadas para poder ser aceptadas sin más, y otras son simplemente el fruto de una reflexión personal del autor, en la que a veces se parece pretender una punta de originalidad, o en otros casos se trata sencillamente de intuiciones, como el mismo autor reconoce, que necesitarían de una ulterior confirmación en la realidad.

El libro está en la línea de algunas publicaciones de la bibliografía eclesiasticista italiana en las que la temática más reciente del Derecho Eclesiástico, o que sin ser exactamente de Derecho Eclesiástico le es más o menos conexas, es abordada desde una perspectiva en la que se mezclan apreciaciones de Historia, de Sociología, de Política, de Derecho, etc. Este planteamiento tiene sus ventajas, pues permite tratar los temas de un modo más asequible al lector medio culto sin necesidad de llegar antes a la cuidadosa elaboración doctrinal que exigiría el estilo científico; tiene también los inconvenientes propios en que suele incurrir el nivel del ensayo: lo que se gana en interés, amenidad y hasta actualidad, se puede perder en claridad, rigor y precisión en las ideas.

En definitiva, este libro tiene el mérito de su interés y actualidad temática en una materia que, como es la del Derecho Eclesiástico del Estado, todavía es poco conocida en nuestro país, al menos desde la óptica de un Estado no confesional y de libertad religiosa. En este punto, el autor ha sabido introducir los temas de interés, y abordarlos con cierto prurito de originalidad y hasta de provocación frente a los «bien pensantes».

Tiene también las limitaciones propias de su género. Trataré de explicarme: los grandes temas del Derecho Eclesiástico abordados en el segundo capítulo son susceptibles de dos niveles de tratamiento. Uno es el nivel del ensayo, que es el que ha adoptado el autor, con los inconvenientes a que antes me refería. El otro es el nivel de la Ciencia, en este caso de la Ciencia del Derecho Eclesiástico, incipiente todavía en España, pero muy desarrollada en países como Italia o Alemania. Yo tengo la esperanza de que el autor, con opiniones ya más elaboradas y contrastadas, acometa también la empresa de este segundo tratamiento de la materia, tratamiento sin duda más difícil, y por ello mismo más necesitado de investigadores jóvenes que, como el autor, sean capaces de afrontar esa dificultad con la sinceridad, desinterés y honestidad intelectual que exige toda investigación seria y que

tanta importancia tiene, como ésta de la que tratamos, para hacer posible una convivencia justa, pácífica y tolerante entre los españoles.

Finalmente, quisiera referirme todavía a una última cuestión que me gustaría brindar como punto de reflexión al autor de este libro.

Iván Ibán se refiere en la conclusión del primer capítulo de su libro a lo que llama «la incomprensión» de lo que es la Iglesia por parte de los diversos regímenes políticos que se han ido sucediendo en España en estos últimos treinta años; y habla más adelante en la conclusión final del libro de «las confusiones» del franquismo y de la democracia en relación con la Iglesia.

Pues bien, me ha parecido encontrar ahí, en esas apreciaciones de Ibán —por lo demás no excesivamente explicitadas—, una certera intuición de lo difícil que es a veces para un régimen político, acostumbrado a ver las cosas desde su propia óptica temporal, captar la naturaleza de una sociedad como la Iglesia que, aún teniendo también una vertiente temporal que la hace susceptible de mantener relaciones con el Estado incluso en los términos de Acuerdos o Tratados de todo tipo —también de naturaleza internacional—, no es, sin embargo, una mera corporación social más, a semejanza de los Estados y demás organizaciones humanas naturales.

En la sociedad religiosa que es la Iglesia Católica hay algo más que su mera estructura social, algo que en definitiva remite a lo que ella misma considera su Misterio, y que difícilmente puede ser captado desde una óptica exclusivamente temporal o temporalista, con ser, sin embargo, muy importante tenerlo en cuenta a la hora de establecer unas adecuadas relaciones con ella, y aunque esas relaciones se muevan sólo en el plano de lo temporal, como son las relaciones que suelen interesarle al Estado. Identificar a la Iglesia con su estructura y organización externa es, a mi juicio, no sólo un error eclesiológico, sino también un error político que puede dificultar las relaciones Iglesia-Estado por una falta de la debida sensibilidad hacia ese aspecto de la realidad que es lo religioso.

Dicho esto, también me atrevería a sugerir al profesor Ibán que valdría la pena que lo tuviese especialmente en cuenta si se decide a hacer una reelaboración de sus ideas que le permita acometer la otra empresa a que antes aludía, la de elaborar los grandes temas del Derecho Eclesiástico del Estado al nivel de la Teoría o de la Ciencia. No es que ahora no lo haya tenido en cuenta, pues sin duda esa intuición suya a la que me acabo de referir manifiesta una exquisita sensibilidad hacia el factor religioso y, en concreto, hacia el Misterio de la Iglesia, que no vendría mal, dicho sea con todos los respetos, para algunos de los representantes de la llamada «clase política». Se trata de que siga desarrollándola y profundizando en ella; porque también es intuición mía que desde ahí se le abrirán amplios panoramas de luz que irradiarán claridad hacia el resto de las cuestiones que se proponga abordar.